



Huancayo, **28 FEB 2022**

**VISTOS:**

El Doc. 229256, Exp. 163325, de fecha 12 de enero del 2022, presentado por IRENEO FLAVIO ESPEZA VARGAS (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 416-2021-GPEyT, el INFORME N° 068 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionatoria de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia prioritaria los principios contemplados en el artículo N° 248°, T.U.O de la Ley 27444.

Que, mediante expediente N° 001, de fecha 27 de diciembre del 2021, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0416-2021-GPEyT, a efectos que se le devolva el pago de la papeleta de infracción N° 008351 de fecha 29 de noviembre del 2021.

Que, mediante Resolución de Multa N° 416-2021-GPEyT, de fecha 27 de diciembre del 2021, que recae de la PIA N° 008351, impuesta con fecha 29 de noviembre del 2021, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Huánuco N° 248-2do nivel T-59-Huancayo, se sanciona con el 15% de la UIT la infracción GPEYT.1 *"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento, de un establecimiento con un área económica habilitada"* conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUIA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, sobre la revisión de la multa N° 0416-2021-GPEyT, mediante expediente N° 001, de fecha 27 de diciembre del 2021, se tiene que el recurrente solicita reconsideración dentro del plazo señalado en el T.U.O de la Ley 27444 a efecto de haberse devuelto la PIA N° 008351 de fecha 29 de noviembre del 2021, por otro lado la Resolución de Multa N° 416-2021-GPEyT, recae en una papeleta de infracción N° 008351; en ese sentido, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, nos indica que la extinción de deudas administrativas: a) Pago de la multa, b) Por quiebra de multas calificadas como de cobranza onerosa, c) Fallecimiento del infractor y d) Fallecimiento del infractor; asimismo, el artículo 27° del T.U.O del Código Tributario, indica la extinción: 1) Pago, 2) Condonación, 3) Condonación, 4) Consolidación, 5) Resolución de Administración Tributaria sobre deudas de cobranza onerosa y 6) Otros que establezcan las leyes especiales; en el caso del recurrente se extingue por **CANCELAR** la deuda de multa N° 0416-2021-GPEyT, mediante el Recibo N° 037-00321165-SATH, con un monto de S/ 660.00 soles, ascendente al 15% de la UIT de la PIA N° 008351 de fecha 29 de noviembre del 2021, cancelado la deuda, se encontraría extinto la Resolución de Multa.

Que, el despacho de la presente Resolución, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara **EXTINTO** la Resolución de Multa N° 0416-2021-GPEyT, por encontrarse **CANCELADA** la papeleta de infracción N° 008351 de fecha 29 de noviembre del 2021, mediante recibo N° 037-00321165-SATH.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **ORDENASE** del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH

**ARTICULO TERCERO.-** Se **COMUNIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Puscano  
**GERENTE**